



**PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE AGENTES DEL
MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
Enero 2020**

Para el retiro voluntario de un Agente del Mercado de Energía Mayorista como Generador, Comercializador, Distribuidor o Transmisor, se deberá realizar el trámite respectivo ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, a través del aplicativo de “Registro y Actualización de Información de Agentes y Contactos “cumpliendo con todos los requisitos que se detallan a continuación:

1. Realizar el Retiro del agente a través de CONECTADOS
2. Presentar solicitud de retiro voluntario con firma digital o física por parte del representante legal, donde adjunte el certificado de existencia y representación legal original de dicha empresa con una vigencia no mayor a 30 días calendario.
3. Especificar motivo de retiro.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, tal como: Resoluciones CREG 024 de 1995, 156 de 2011, 084 de 2007, CREG 071 de 2006 y aquellas que lo modifique, adicione o sustituya en lo referente al Retiro Voluntario.

5. En caso de que el agente sea un generador que representa recursos de generación ante el Mercado de Energía Mayorista, deberá presentar certificación de la CREG en la cual se autoriza el retiro de la(s) planta(s) que representa ante el MEM o los documentos que acrediten el retiro de la misma, cumpliendo con la reglamentación vigente. En caso de que no se vaya a retirar el recurso de generación del mercado mayorista, deberá acreditar la representación de la planta por otro agente generador, el cual debe estar debidamente registrado ante el ASIC.

6. En caso de que el agente sea un Comercializador, debe presentar un documento donde acredite el traspaso de todos sus usuarios y fronteras comerciales a otro agente comercializador debidamente registrado ante el ASIC, es decir, que toda su demanda pasa a ser atendida por otro comercializador. Para ello, el agente que va a representar la demanda deberá realizar el procedimiento de registro de todas las fronteras comerciales, cumpliendo con la reglamentación y procedimientos vigentes para el efecto.



7. Debe presentar la certificación de que no existen contratos de energía vigentes en los cuales el agente actúa como comprador o vendedor. Si existen, debe realizar el procedimiento de cesión de los mismos, teniendo en cuenta la reglamentación vigente o terminación.

8. Para los casos en que se presenten saldos a favor del agente que se retira, éste deberá indicar a favor de quién, nombre, dirección, fax, teléfono, e-mail y en dónde se realizan las consignaciones de los dineros que resulten a su favor por pagos realizados por otros agentes del mercado en fechas posteriores a su retiro.

9. Una vez el ASIC revise toda la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos para retiro voluntario del mercado, enviará una comunicación tanto al agente interesado como a los demás agentes del mercado, a la CREG, SSPP, UPME, y el MME, en la que se informa la fecha a partir de la cual el agente se retira del Mercado de Energía Mayorista.

10. Adicional a lo anterior, a partir de la fecha en que el agente se retire del Mercado de Energía Mayorista, el ASIC hará devolución de los pagarés en blanco, cartas de instrucción, y pagarés entregados en cumplimiento de la Resolución CREG 116/98.

Cualquier inquietud o aclaración por favor dirigirse a nuestra línea de atención 317 29 29, opción 1, de Medellín o remitirla por correo electrónico a la dirección info@xm.com.co